



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 20 de Septiembre de 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 000420-2024-GRLL-GRS-HRDT-OAJ**, de fecha 16 de setiembre del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual opina respecto de la procedencia de la Contratación Directa para el **“SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO ”**;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo constituye un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad;

Con fecha 05 de Junio del 2024, mediante Oficio N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DPCAP, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, área usuaria, solicita la contratación SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO.

Con fecha 06 de Junio del 2024, se da inicio a la indagación de mercado, el mismo que fue realizado por la servidora Erika Chacón Velásquez y mediante Oficio N° 001322-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL de fecha 17 de junio del 2024, se solicita al área usuaria la evaluación y validación técnica de la indagación de mercado y se adjunta Cuadro Anexo N°01 – cuadro comparativo de Cumplimiento de EE.TT. con las dos (02) cotizaciones recepcionadas (Platinum Corp. S.R.L. - Cotización N° 2024-3200748 adjuntando el documento “POWER OF ATTORNEY” y su TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 140-2023, indica “PODER”, nombrando a **PLATINUM CORP S.R.L. como representante autorizado para registrar (incluye de todos los procesos de registro tales como modificaciones, cambios, revalidaciones, etc.)**”, **importar, comercializar, dar servicio y vender productos fabricados por o par Ortho Clinical Diagnostics en el Perú.** y UNILAP S.A.C. – Cotización N° 002083), asimismo, se solicita tener en cuenta las OBSERVACIONES de potencial postor en procedimiento de selección UNILAP S.A.C.

Mediante Informe N° 000126-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-DPCAP, de fecha 21 de junio del 2024, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica devuelve el expediente indicando que SOLO CUMPLE con las EETT. la cotización de la empresa Platinum CORP S.R.L. y NO ACOGE LAS DOS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA UNILAP S.A.C.

Que mediante correo electrónico cotizaciones.hrdt@gmail.com, la servidora Erika Chacón Velásquez, amplía la indagación de mercado del 25 al 27 de junio del 2024, a proveedores del rubro de la contratación, sin respuesta alguna.

Que, teniendo en cuenta la verificación de la validación de la indagación de mercado por parte del área usuaria, revisión de las contrataciones de la entidad de los bienes solicitados (CD N° 07-2023-HRDT) y teniendo en cuenta que el área usuaria no está aceptando ampliar las especificaciones técnicas a fin de encontrar pluralidad de ofertas, este despacho solicita mediante Proveído N° 004317-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL de fecha 03 de julio del presente, sustento técnico que justifique su necesidad ante la posible causal de proveedor único a fin de ser evaluada.

Que, mediante Informe N° 000138-2024-GRLL-GGR-GRSHRDT-DPCAP, de fecha 11 de julio del 2024, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, remite el SUSTENTO TECNICO POR VALIDACION A UNICA OFERTA Y NO ACEPTAR AMPLIACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS,





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

explicando detalladamente las razones técnicas sobre la METODOLOGIA QUIMICA SECA, **indicando que la tecnología que no usa agua no necesita destiladores o purificadores de agua para lavados y purgados por lo que garantiza la calidad de los procesos y se liberan las interferencias de iones contenidos en ella manteniendo las características solicitadas pudiendo así no sufrir la interferencia del contenido presente en el agua. Del mismo modo, indica que dicha tecnología avanzada permite obtener resultados confiables, demostrados a través de los controles de calidad (PEEC) que realizada al hospital anualmente el INS con resultados 100% acertados.**

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 000013-2024-GRLL-GGR-HRDT-OL, la Oficina de Logística expone los fundamentos y análisis técnico Contratación Directa señalando que como parte de las indagaciones de mercado para el *SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO*, se recibió el documento **“POWER OF ATTORNEY”** y su **TRADUCCIÓN CERTIFICADA N° 140-2023**, indica **“PODER”**, nombrando a **PLATINUM CORP S.R.L. como representante autorizado para registrar (incluye de todos los procesos de registro tales como modificaciones, cambios, revalidaciones, etc.)**, **importar, comercializar, dar servicio y vender productos fabricados por o par Ortho Clinical Diagnostics en el Perú**, la misma que fue suscrita a los 13 días de febrero del 2023 y tiene una vigencia de dos (02) años a partir de su suscripción, según constan en el documento; configurándose de este modo una contratación directa por la causal de proveedor único;

Que, revisada la base técnica y legal del expediente de contratación y los fundamentos expuestos en el análisis del **INFORME TÉCNICO N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL**, la Oficina de Logística concluye la procedencia de la contratación directa por la causal de **PROVEEDOR UNICO**, recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Del mismo modo, como parte de las actuaciones preparatorias, la Unidad de Logística, determinó el valor estimado de la contratación por el monto total de: S/ 2,554,874.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), incluidos todos los tributos de Ley, según detalle:

ITEM PAQUETE	CONCEPTO					VALOR ESTIMADO	
1	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO					S/ 2,554,874.40	
	1	ACIDO URICO	3,600.00	UNI	S/		24,228.00
	2	ALBUMINA	21,000.00	UNI	S/		83,160.00
	3	AMILASA	4,320.00	UNI	S/		52,747.20
	4	BILIRRUBINA DIRECTA	25,200.00	UNI	S/		123,480.00
	5	BILIRRUBINA TOTAL	25,200.00	UNI	S/		92,736.00
	6	CALCIO	30,000.00	UNI	S/		157,500.00
	7	COLORO	3,000.00	UNI	S/		11,700.00
	8	COLESTEROL HDL	8,700.00	UNI	S/		38,541.00
	9	COLESTEROL LDL	3,600.00	UNI	S/		43,560.00
10	COLESTEROL TOTAL	10,800.00	UNI	S/	40,608.00		





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11	CREATINA QUINASA CK-MB CINETICA AUTOMATIZADA	4,320.00	UNI	S/	45,230.40
12	CREATININA	54,000.00	UNI	S/	127,440.00
13	DESHIDROGENASA LACTICA	12,000.00	UNI	S/	43,080.00
14	POTASIO	30,000.00	UNI	S/	169,200.00
15	SODIO	30,000.00	UNI	S/	169,200.00
16	FOSFATASA ALCALINA	12,600.00	UNI	S/	43,344.00
17	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	6,000.00	UNI	S/	27,300.00
18	GLUCOSA	54,000.00	UNI	S/	171,720.00
19	HIERRO	2,160.00	UNI	S/	72,727.20
20	LIPASA	4,320.00	UNI	S/	41,040.00
21	MAGNESIO	540.00	UNI	S/	5,464.80
22	MICROALBUMINURIA.	2,100.00	UNI	S/	38,472.00
23	PROTEINA C REACTIVA	45,360.00	UNI	S/	362,880.00
24	PROTEINA EN LCR AUTOMATIZADO.	540.00	UNI	S/	16,561.80
25	PROTEINA EN ORINA	2,160.00	UNI	S/	78,300.00
26	PROTEINAS TOTALES	21,000.00	UNI	S/	75,810.00
27	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO)	32,400.00	UNI	S/	105,624.00
28	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	32,400.00	UNI	S/	79,380.00
29	TRIGLICERIDOS	10,800.00	UNI	S/	38,448.00
30	UREA	50,400.00	UNI	S/	175,392.00

Ítem paquete que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 1174-2024 y previsión presupuestal N° 0032-2024-HRDT/OL/OEA, debidamente aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 000420-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ** de fecha 16 de setiembre del presente, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en atención a **INFORME TÉCNICO N° 000020-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL**, para que se lleve a cabo todos los actos tendientes a la contratación requerida por el Área usuaria del HRDT, al cumplirse las condiciones de contratación directa por la causal de **PROVEEDOR UNICO**.

Que, la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **Numeral 27.1 del Artículo 27°, literal e)**, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, **“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”**;

Que, en congruencia con el literal e), establecido en el Artículo 100° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, en la que se señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, que para el presente caso es **Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano**.

Que, de conformidad con el del artículo 101, numeral 101.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, ... la potestad de aprobar contrataciones directas es





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Así mismo que, el Artículo 101, numeral 101.2. del mismo, establece que, ...la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, el Artículo 102°, numeral 102.4 establece que... El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

Que, la contratación directa implica que, de las tres fases de la contratación, no se lleva a cabo el procedimiento de selección. Al respecto el organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 130-2019/DTN, sostiene: ***(...)Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases.(...)***

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado con Ley N° 27902, así mismo las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el organigrama estructural y del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, y RER N° 113-2016-GRLL/GOB, de fecha 14 de enero del 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Trujillo; y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa, de acuerdo a la siguiente información:

a) CAUSAL	PROVEEDOR UNICO
b) DENOMINACION OBJETO DE LA CONTRATACION	SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO
c) MONTO DE LA CONTRATACION	S/ 2,554,874.40 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles)
d) CCP N° Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	N° 1174-2024 RDR
e) Previsión Presupuestal 2025	N° 0032-2024-HRDT/OL/OEA -RDR
f) PLAZO DE ENTREGA	365 DIAS CALENDARIOS O HASTA AGOTAR LA CANTIDAD CONTRATADA

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por la causal de PROVEEDOR UNICO para “SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

BIOQUIMICA AUTOMATIZADA PARA 12 MESES CON DOS EQUIPOS EN CESION DE USO”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Logística publicar en el SEACE la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Docente de Trujillo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/ADTN/HMTP.

